MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJERCITO

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL X TOTAL
No. 04

Bogotá (Cundinamarca), noviembre 2026

1. CONTRATISTA	Nombre completo: EDISON ALEXANDER MARIN Identificación 14.892.928 Nacionalidad Colombiana Dirección: CARRERA 109A NO, 150B-79 APTO 11 - 6 TORRE 2 Teléfono de contacto 3013712328 E-mail de contacto: mdemarin@hotmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre.completo: CT. YULI ANDREA JARAMILLO ZAMDUDIO Cargo: Oficial de Medicina Preventiva y del Trabajo Resolución de nombramiento (00006073 de 22 de JULIO de 2026) Teléfono de contacto 3124814383 E-mail de contacto: yuli.jaramillo@ejercito.mil.co
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. del contrato No.633-CENACPERSONAL-2026 Fecha de suscripción 07/08/2026
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De la Póliza: 11-46-101114023 Entidad que expide la póliza: Seguros del Estado Fecha del certificado de aprobación de la Póliza: 11/AGO/2026 Aprobado por: TC. LIBARDO CERQUERA PASTRANA
5. CRP	No. 94126 Fecha expedición 07 DE AGOSTO DE 2026 Unidas/Sub-unidad ejecutora CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PERSONAL Dependencia: DIPSE Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 Fuente: NACIÓN Recurso 10 Valor: $42.857.500,00
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	11 AGOSTO 2026
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DICIEMBRE 2026
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO CON LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA DIRECCIÓN DE PRSERVACION DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJERCITO.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS** **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Prestar servicios profesionales como médico especialista en seguridad y salud en el trabajo para apoyar técnicamente al Grupo Laboral y Ocupacional, mediante la valoración médica ocupacional del personal con restricciones o recomendaciones médicas, con el fin de determinar la compatibilidad entre su estado de salud y las exigencias del cargo. 2. Brindar apoyo médico al Grupo Laboral y Ocupacional, mediante el análisis de las condiciones de salud de los trabajadores, emitiendo conceptos técnicos que orienten los procesos de reincorporación, validación de la capacidad laboral o adaptación laboral.

DIPSE

<table>
<tr><td></td><td>✓ Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.
✓ Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.
✓ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.
✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
✓ Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato.
✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.
✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo</td></tr>
<tr><td>10. PERIODO DEL INFORME</td><td>NOVIEMBRE 2026</td></tr>
<tr><td>11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>1. Prestar servicios profesionales como médico especialista en seguridad y salud en el trabajo para apoyar técnicamente al Grupo Laboral y Ocupacional, mediante la valoración médica ocupacional del personal con restricciones o recomendaciones médicas, con el fin de determinar la compatibilidad entre su estado de salud y las exigencias del cargo.
<table>
<tr><th>OBLIGACIÓN</th><th>No. RADICADO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>N/A</td><td>Se realizo valoración medico ocupacional en la ciudad de Cali (Valle del y Cauca) en el periodo comprendido entre el 03 al 07 de noviembre de 2026 al personal adscrito a la III División del Ejército Nacional a un total de 82 funcionarios, orgánicos de los siguientes batallones: (BADRA 13, BADRE 05, BAMRO 03, BAMOG 10, BAPOM 03, BASER</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

OBLIGACIÓN	No. RADICADO	DESCRIPCIÓN
03	N/A	Se realizo la valoración al personal presentó restricciones de salud con el objetivo de realizar las respectivas recomendaciones medico laborales a un total de 227 unidades en la III y VI división.

4. Prestar servicios profesionales para la evaluación de la capacidad laboral de los trabajadores, mediante la revisión de antecedentes clínicos, diagnósticos médicos y recomendaciones ocupacionales, con el fin de determinar su aptitud para el desempeño de determinadas funciones.

OBLIGACIÓN	No. RADICADO	DESCRIPCIÓN
4	N/A	Se realizo la evaluación de la capacidad laboral a un total de 227 unidades en la III y VI División del Ejército Nacional.

7. Emitir conceptos médicos ocupacionales que orienten la asignación de funciones, adaptación del puesto de trabajo o validación de la capacidad laboral del personal con restricciones de salud.

OBLIGACIÓN	No. RADICADO	DESCRIPCIÓN
7	N/A	Se emitieron posterior a la evaluación y análisis de 227 unidades militares con restricciones, las recomendaciones medico ocupacionales respectivo en la III y VI División del Ejército Nacional.

16. Contar con total disponibilidad para desplazamientos a nivel nacional de manera permanente.

OBLIGACIÓN	No. RADICADO	DESCRIPCIÓN
16	Solicitud de retorno de Viáticos	Se realizó el desplazamiento el día 27 de septiembre del 2026, por vía aérea desde la ciudad de Bogotá D.C, hasta la ciudad de Cali (Valle del Cauca) en el periodo comprendido entre el 03 al 07 de noviembre de 2026 con el fin de valorar al personal de la III División del Ejército Nacional, quienes presenten Junta Medica Laboral y calificados como NO APTO con reubicación laboral. Adicionalmente hubo desplazamiento por vía aérea desde la ciudad de Bogotá D.C, hasta a la ciudad de Florencia

DIPSE

16. RECOMENDACIONES	Se recibe informe por la Oficial Medico de la Sección GLAOM No 2026361035319633- informe inconsistencias elaboración análisis ocupacional PS contrato No 633 CENACPER-2026, lo que configura incumplimiento parcial del contrato incumpliendo con las siguientes obligaciones contractuales 1.Prestar servicios profesionales como médico especialista en seguridad y salud en el trabajo para apoyar técnicamente al Grupo Laboral y Ocupacional, mediante la valoración médica ocupacional del personal con restricciones o recomendaciones médicas, con el fin de determinar la compatibilidad entre su estado de salud y las exigencias del cargo. 2. Brindar apoyo médico al Grupo Laboral y Ocupacional, mediante el análisis de las condiciones de salud de los trabajadores, emitiendo conceptos técnicos que orienten los procesos de reincorporación, validación de la capacidad laboral o adaptación laboral. 3. Realizar valoraciones médicas ocupacionales a del personal que presenten restricciones de salud o recomendaciones médico-laborales, con el propósito de establecer criterios clínicos que orienten la toma de decisiones del Grupo Laboral y Ocupacional.
17.CONCLUSIONES	Se informa para el proceso correspondiente dentro del cumplimiento del contrato No 633

Para constancia se firma en, **(Bogotá D.C),** en el mes de **NOVIEMBRE 2026**

CT YULI ANDREA JARAMILLO ZAMUDIO
FIRMA SUPERVISOR
Contrato No. 633

DIPSE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJERCITO

PATRIA HONOR LEALTAD

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026361035319633: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSE

Bogotá D.C, 29 de octubre de 2026

Señora Capitán
YULI ANDREA JARAMILLO ZAMUDIO
Supervisora de Contrato N°633-CENACPERSONAL-2026
Dirección De Preservación De La Integridad Y Seguridad Del Ejército
Carrera 46 N. 20B - 99
Bogota, D.C.

Asunto: Informe incosistencias elaboración de análisis ocupacional – PS. Contrato N°633-CENACPERSONAL-2026

Respetuosamente, en mi calidad de Oficial Médico, especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, me permito poner en conocimiento las inconsistencias identificadas durante el desarrollo de los informes relacionados con la elaboración de los análisis ocupacionales por parte del prestador de servicios Edison Alexander Marín, en el marco del Contrato N.° 633-CENACPERSONAL-2026.

Específicamente, durante el periodo comprendido entre el 23 y el 28 de octubre de 2026, se han formulado en múltiples oportunidades observaciones y solicitudes de ajuste frente a la emisión de las recomendaciones ocupacionales dirigidas al personal evaluado por el Grupo Laboral y Ocupacional. Estas observaciones se han centrado, particularmente, en la falta de congruencia de algunos argumentos expuestos, su correspondencia con la misionalidad institucional y la necesidad de fortalecer el rigor técnico y el uso de terminología acorde con la formación académica y las competencias profesionales requeridas para el desarrollo de esta actividad.

Dichas situaciones han generado la necesidad de efectuar revisiones y correcciones reiteradas, dificultando el avance oportuno y la finalización de los informes ocupacionales. A continuación, se relacionan algunos casos representativos de las inconsistencias identificadas:

Segunda revisión:

"Utilizar protección auditiva la cual puede ser mediante copas de protección externa o tapa oídos de inserción, si se encuentra expuesto de forma continua mayor a 80 dB (decibeles) (ruidos Intensos que causen dolor). Puede realizar polígono mediante uso de protección auditiva, no insertar objetos dentro del oído con el objetivo de rascarse. No usar audífonos de inserción para escuchar música."

Implicación institucional: La emisión de recomendaciones ocupacionales imprecisas o insuficientemente fundamentadas puede generar interpretaciones erróneas por parte del personal evaluado y de sus comandantes. Esta situación podría propiciar que las recomendaciones sean interpretadas como condicionantes para el cumplimiento de órdenes y la ejecución de actividades propias del servicio, con el riesgo de generar controversias frente a las disposiciones impartidas por el mando. Así mismo, la falta de precisión técnica y claridad en la redacción dificulta la adecuada interpretación y aplicación de las recomendaciones, afectando su pertinencia, la toma de decisiones y la articulación entre las consideraciones ocupacionales y las exigencias de la misión institucional.

2. **Recomendación objeto de observación:**

"Aprender una buena postura mecánica corporal. En casos de obesidad, intentar reducir el peso."

Implicación institucional: La utilización de recomendaciones generales, sin especificidad clínica ni orientación práctica, dificulta su comprensión y aplicación por parte del personal evaluado y de sus comandantes. Adicionalmente, puede generar interpretaciones subjetivas sobre las condiciones de salud del evaluado, sin proporcionar criterios claros que permitan articular las medidas preventivas con las exigencias físicas y funcionales propias del servicio militar.

3. **Recomendación objeto de observación:**

"No realizar labores donde se presenten luces brillantes o intermitentes que puedan inducir un episodio convulsivo y ponga en riesgo su propia integridad física y la del personal en su entorno".

Segunda revisión:

"Seguir las recomendaciones médicas en cuanto la formulación de medicamentos, en caso de olvido tomar el medicamento lo más pronto posible de acuerdo con la dosis indicada y continuar con la periodicidad de la medicación indicada. Asistir a los controles médicos según la programación de la especialidad".

firmados, lo que representa un avance del 1,5 % respecto del total de personal validado. Esta situación evidencia un rezago significativo frente al volumen de informes que se espera tener consolidados y afecta la oportunidad en el cumplimiento de lo dispuesto mediante el documento N.° 00021337, emitido por el Segundo Comandante del Ejército Nacional, así como la disponibilidad oportuna de información técnico-ocupacional requerida para la toma de decisiones por parte de los señores comandantes.

Por lo tanto, considero pertinente poner esta situación en su conocimiento, teniendo en cuenta que la emisión de recomendaciones ocupacionales sin la debida fundamentación técnica, coherencia y articulación con la misionalidad institucional podría generar interpretaciones inadecuadas y repercusiones en la implementación de las medidas recomendadas en las unidades militares objeto de evaluación, con posibles efectos en su funcionamiento y en el desarrollo de las actividades institucionales.

Así mismo, la persistencia de las inconsistencias señaladas, sumada al bajo número de informes finalizados, impresos y firmados frente a la cantidad esperada, genera preocupación respecto al cumplimiento de los tiempos establecidos y la calidad de los productos requeridos para el desarrollo de las actividades del Grupo Laboral y Ocupacional.

Paso el siguiente informe para los fines que estime convenientes.

Respetuosamente,

Teniente YURI ANDREA ALBADAN RODRIGUEZ
Oficial Médicó especialista SST GLAOM